

SEREM, convocadas por resolución de esta Dirección General de 22 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre de 1976), en la forma que a continuación se detalla:

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Suárez Campos, Subdirector general de Promoción y Desarrollo de los Servicios Sociales. Presidente suplente: Don Pedro Ansuátegui Gárate, Secretario general del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (SEREM).

Vocales:

Don Ricardo de Guindos Vera, Interventor del SEREM.
Don Ernesto García Iriarte, Jefe del Departamento de Promoción de Empleo del SEREM.

Don José Luis Martín Iglesias, Jefe de la Sección de Análisis y Evaluaciones de la Dirección General de Servicios Sociales.

Vocales suplentes:

Don Angel Criado Herrero, Jefe del Departamento de Gabinetes Provinciales del SEREM.

Don Aurelio Martínez Benito, Jefe del Negociado de Biblioteca del SEREM.

Secretario: Don Francisco García Picher, Jefe de la Sección de Selección, Contratación y Formación de Personal del SEREM.

IV. Nombrar Tribunal calificador de las pruebas selectivas, en régimen de oposición restringida, para cubrir 78 plazas del Cuerpo de Auxiliares (Escala de Administración) del SEREM, convocadas por resolución de esta Dirección General de 22 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1976), en la forma que a continuación se detalla:

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Suárez Campos, Subdirector general de Promoción y Desarrollo de los Servicios Sociales. Presidente suplente: Don Pedro Ansuátegui Gárate, Secretario general del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (SEREM).

Vocales:

Doña María Jesús Manovel Báez, Jefe del Departamento de Estudios y Publicaciones del SEREM.

Don Ceferino Alía Heriquez, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Servicios Sociales.

Don Miguel Cid de Diego Sanguino, vocal representante del Cuerpo de Titulados Superiores del SEREM en su Junta de Personal.

Vocales suplentes:

Don Francisco Martínez López, Jefe de la Sección de Intervención del SEREM.

Don Ramón Puig de la Bellacasa Alberola, Jefe de la Sección de Documentación y Publicaciones del SEREM.

Secretario: Don Jaime Rodríguez de Rivera y Sanz, Jefe de la Unidad de Coordinación de Gabinetes Provinciales del SEREM.

V. Nombrar Tribunal calificador de las pruebas selectivas, en régimen de oposición restringida, para cubrir 22 plazas del Cuerpo de Subalternos (Escala de Ordenanzas y Telefonistas) del SEREM, convocadas por resolución de esta Dirección General de 22 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre de 1976), en la forma que a continuación se detalla:

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Suárez Campos, Subdirector general de Promoción y Desarrollo de los Servicios Sociales. Presidente suplente: Don José Antonio Hernández Fuentes, Jefe del Departamento de Proyectos, Construcciones y Dotaciones del SEREM.

Vocales: Don Ceferino Alía Heriquez, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Servicios Sociales.

Don Jesús de Benito Gil, Jefe de la Sección de Información y Comunicación Social del SEREM.

Doña Rosa Piquel Carbó, Jefe de la Unidad de Aplicación de Normas del SEREM.

Vocales suplentes:

Don Rafael Prieto Fernández, Jefe del Negociado de Estudios Técnicos y Coordinación de Normas del SEREM.

Don Eusebio Niño Ráez, Jefe del Negociado de Asistencia Normativa a Centros de Empleo Protegido y Centros Ocupacionales del SEREM.

Secretario: Doña María del Carmen Sarmiento Uceda, Jefe del Negociado de Evaluación y Estadística del SEREM.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.—El Director general, José Farré Morán.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

1098 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición al Cuerpo de Ingenieros Industriales por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores a ingreso en el citado Cuerpo en la fase de selección.*

Efectuado públicamente en el día de hoy el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, de acuerdo con las bases de la convocatoria y la resolución de este Tribunal de fecha 20 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre), ha correspondido actuar en primer lugar al aspirante señor don Eduardo de Mito Urrutia, al que seguirán los restantes aspirantes por orden en que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1976, con las correcciones indicadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento, por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1976, actuando en último lugar don Jacinto Mirazo Sánchez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, así como la renuncia a participar en el concurso-oposición formulada por don José Luis Montes Gutiérrez, en escrito de fecha 9 de diciembre de 1976.

Madrid, 10 de enero de 1976.—El Presidente suplente del Tribunal, Manuel Gavin Escarrá.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1099 *RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F.O.R.P.P.A.) por la que se convoca oposición libre para cubrir cuatro plazas en la Escala de Inspectores del Organismo.*

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas en la Escala de Inspectores del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, esta Presidencia de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y, cumplimentando los requisitos que determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas vacantes en la Escala de Inspectores de este Organismo en Madrid.

1.2. Características de las plazas.

a) *De orden reglamentario.*—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) *De orden retributivo.*—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

1.3. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de cuatro ejercicios todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio.—Versará sobre los temas comprendidos en el apartado 1 del programa que se publica como anexo I de la presente convocatoria.

Se compondrá de dos partes: la primera consistirá en el desarrollo por escrito, durante un máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar por el Tribunal perteneciente uno al grupo a) y otro al grupo b) del apartado 1 del programa. Esta primera parte del ejercicio será leída por los aspirantes públicamente.

La segunda parte consistirá en la realización de dos suspuestos prácticos, relacionados con las materias incluidas en dicho apartado 1, sacados a la suerte de entre los que hayan sido

propuestos por el Tribunal; el opositor dispondrá para la realización de ambos supuestos de cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, de cuatro temas sacados a la suerte por el opositor, pertenecientes dos al grupo a) y otros dos al b) del apartado 2 del programa.

El Tribunal podrá efectuar preguntas y solicitar aclaraciones acerca de los temas desarrollados durante un tiempo máximo de veinte minutos.

El aspirante dispondrá para la preparación de su exposición de un tiempo máximo de veinte minutos.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes que hayan superado el anterior ejercicio deberán desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general relacionado con el apartado 3 del programa, que se acompaña como anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por el aspirante.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores habrán de realizar un ejercicio consistente en un supuesto de hecho relacionado con las funciones a desempeñar por funcionarios pertenecientes a la escala de inspectores de este Organismo. El aspirante dispondrá para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de cuatro horas.

Para la realización de este ejercicio se podrán consultar los textos legales vigentes relacionados con la materia de que trate el supuesto. Este ejercicio será leído públicamente por el aspirante.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica o haber abonado los derechos para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Los opositores femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse exentos del mismo antes de acabar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial que figura en el anexo II.

Los aspirantes deberán manifestar en la instancia, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del F.O.R.P.P.A.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del F.O.R.P.P.A., o bien en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: F.O.R.P.P.A. Oposición Inspectores. Calle General Sanjurjo, 4, Madrid-3. En este caso deberá figurar como remitente el propio opositor haciendo constar en la solicitud el número de la libranza del giro y la fecha y lugar de imposición. Cuando el pago se efectúe directamente en el F.O.R.P.P.A. se consignará el nú-

mero del recibo en la solicitud. El abono de los derechos se efectuará con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.7. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación ante el ilustrísimo señor Presidente, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Presidente, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Presidente del F.O.R.P.P.A.

5.2. El Tribunal estará compuesto como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor Presidente del F.O.R.P.P.A. o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario del F.O.R.P.P.A. con categoría de Subdirector general o asimilado.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por el Director general de la Función Pública.

Secretario: Un Jefe de la Sección del F.O.R.P.P.A., que actuará con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como anexo I en la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos en cada una de las pruebas de que consta, siendo necesario para la superación de este ejercicio no haber sido calificado con cero puntos en ninguno de los temas ni de los supuestos prácticos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a cinco puntos en alguna de las dos pruebas.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superar la prueba el obtener una calificación media igual o superior a diez puntos y no obtener la calificación de cero en ninguno de los cuatro temas.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo una calificación igual o superior a cinco.

7.4. El cuarto ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para superarlo una calificación igual o superior a cinco puntos.

7.5. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes. La calificación de los aspirantes aprobados deberá hacerse pública al final de cada ejercicio.

7.6. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Remisión de la lista de aprobados.

El Tribunal remitirá a la Secretaría General del F.O.R.P.P.A. la relación de aprobados a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento correspondiente.

8.3. Relación complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General del Organismo, dirigido a la Sección de Régimen Interior, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores el día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores del sexo femenino, justificante de haber cumplido o estar exenta, en su caso, del Servicio Social.

f) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo citado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Previa aprobación por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, el ilustrísimo señor Presidente del F.O.R.P.P.A. extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera de la Escala de Inspectores del Organismo a favor de los interesados. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número del Registro de Personal que haya sido asignado, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1976.—El Presidente, José Enrique Martínez Genique.

Ilmo. Sr. Secretario general del F.O.R.P.P.A.

ANEXO I

Apartado 1

GRUPO DE MATERIAS PARA LA REALIZACION DEL PRIMER EJERCICIO

A) Producción, industrialización y comercialización de productos agrarios

1. Principales producciones agrícolas en España: Distribución superficial y rendimientos.—Importancia económica.

2. Principales producciones ganaderas en España: Censos y distribución. Aptitudes y rendimiento.—Importancia económica de los productos ganaderos.

3. Comercialización; Consumo. Funciones de la comercialización. Distribución. Industrialización.—Servicios de comercialización: Transporte, almacenamiento, normalización y tipificación, envasado, financiación.

4. Agentes de comercialización. Tipos de agentes. Canales de comercialización. Ventajas e inconvenientes de los diferentes canales. Formas de compraventa.

5. Cereales de consumo humano.—Producción y consumo nacional. Industrialización y comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

6. Cereales-pienso, leguminosas-grano y forrajes.—Producciones nacionales. Industrialización. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

7. Vinos y mostos.—Sistemas y procesos de elaboración. Tipos de vinos. Denominaciones de origen. Subproductos de vinificación. Producción nacional. Comercialización. Comercio exterior.

8. Alcoholes: Tipos de alcoholes.—Producción nacional. Consumo. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

9. Aceite de oliva.—Producción olivarera nacional. Industrialización. Comercialización. Comercio interior. Exportación.

10. Otras grasas vegetales.—Producción de semillas oleaginosas y consideración del estado de su cultivo en España. Industrialización y comercialización. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

11. Azúcar.—Producción y materias primas. Industrialización. Consumo. Comercio exterior.

12. Algodón.—Producción mundial y nacional. Industrialización del algodón bruto. Consumo interior. Comercio exterior.

13. Seda y otras fibras textiles.—Producción. Industrialización y comercialización.—Otros cultivos industriales (tabaco, lúpulo, etc.).—Producción, industrialización y comercialización interior y exterior.

14. Cítricos.—Producción. Mercado interior. Comercio exterior.

15. Frutas de hueso.—Producción.—Consumo. Industrialización y comercialización interior y exterior.

16. Frutas de pepita.—Producción. Consumo, industrialización y comercialización interior y exterior.

17. Otras frutas (plátano, uvas de mesa, etc.).—Frutos secos.—Producción. Consumo. Industrialización y comercialización interior y exterior.

18. Patata y tomate.—Producción. Consumo. Industrialización y comercialización interior y exterior.—Otros productos hortícolas.

19. Carne de bovino.—Producción. Industrialización y consumo. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

20. Carne de porcino.—Producción. Industrialización y consumo. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

21. Carne de ovino.—Producción. Industrialización y consumo. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

22. Carne de ave.—Producción. Industrialización y consumo. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

23. Subproductos cárnicos.—Procesos de producción industrial. Consumo. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

24. Huevos.—Producción. Consumo. Industrialización. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

25. Lana, cuero y pieles.—Producción. Consumo. Industrialización. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

26. Leche.—Producción. Consumo. Industrialización. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

27. Derivados lácteos: Quesos y mantequilla.—Producción. Consumo. Industrialización. Comercialización en el mercado interior. Comercio exterior.

B) Contabilidad y Valoración

28. Contabilidad: Concepto.—Principios fundamentales de la partida doble.—Aplicación a los hechos contables.—Libros de contabilidad: Estructura.—Libros obligatorios y potestativos: Prescripciones legales, valor jurídico de los asientos contables, eficacia probatoria de los libros.

29. Cuentas: Clasificación general (de financiación, inmovilizado, de existencias, de relación, etc.).—Cuentas personales.—Operaciones de cuenta propia y ajena.—Negocios de participación y comisión mercantil.

30. Balance de comprobación y saldos.—Balance general: Operaciones que comprende.—Balance de situación.

31. Examen de balances.—Determinación de la situación económica y financiera de una empresa.—Regularización de balances.—Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.

32. La contabilidad en las sociedades colectivas y limitadas.—La contabilidad en las sociedades comanditarias simples y comanditarias por acciones.—La contabilidad en las sociedades anónimas: Proceso contable en la constitución de la sociedad.

33. Empresas agrícolas, forestales, ganaderas y similares.—Contabilización de las operaciones que realizan.

34. Cooperativas: Clasificación de las mismas y ordenación de acuerdo con ella de su contabilidad.—Operaciones que realizan y proceso contable.

35. Entidades corporativas en régimen de presupuestos: Cuentas y asuntos por el sistema de partida doble.—Consolidación de balances: Principios generales y técnica contable.

36. Plan general de contabilidad: Introducción y cuadro de cuentas.

37. Plan general de contabilidad: Definiciones de las cuentas y relaciones contables.

38. Plan general de contabilidad: Cuentas anuales.—Balance.—Criterios de valoración.

39. Plan de contabilidad para la pequeña y mediana empresa: Definiciones y relaciones contables.—Cuentas.—Balance y criterios de valoración.

40. Inversión.—El proceso general de inversión.—Tipos de inversión.—Opciones de inversión.

41. Valoración de inversiones.—Criterios de valoración.—Normativa para la cuantificación de los flujos de inversión: Casuística.

42. Evaluación de programas y proyectos agrarios.—Análisis económico y financiero.—Identificación y cuantificación de beneficios.—Aplicación de los distintos criterios de evaluación.

43. Evaluación de programas relativos a inversiones públicas.—Beneficios económicos y sociales: Su cuantificación.—Criterios de aplicación.

Apartado 2

GRUPO DE MATERIAS PARA LA REALIZACION DEL SEGUNDO EJERCICIO

Grupo a) Derecho Administrativo

1. La Administración Pública: Concepto.—Funciones.—Administración y Gobierno.—El principio de legalidad.—La discrecionalidad de la Administración.

2. El Derecho administrativo: Concepto y contenido.—Régimen anglosajón y régimen administrativo: Análisis comparativo.—Sistemas contemporáneos.

3. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes Fundamentales y Leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.—Leyes delegadas y Decretos-leyes.—El Reglamento y sus clases. Instrucciones y circulares. Otras fuentes.

4. La relación jurídico-administrativa.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los entes públicos.

5. Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos.—Conceptos afines.—El administrado; causas modificativas de su capacidad jurídica.

6. El acto administrativo: Conceptos, clases y elementos.—Los llamados actos políticos.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo: Nulidad y anulación.—Revocación del acto administrativo.

7. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Los procedimientos especiales.

8. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.

9. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios: Legislación vigente.—Resolución, rescisión y renuncias de estos contratos.—Jurisdicción competente.

10. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones Locales.—Prestaciones personales.—Limitaciones y servidumbres.

11. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Procedimientos generales de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

12. El servicio público: Concepto y formas de gestión. Gestión directa e indirecta: Sus modalidades. Responsabilidad patrimonial de la Administración.

13. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.

14. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes, actos y procedimientos.

15. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.—Conflictos de atribuciones.

16. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—Principios esenciales: Unidad, jerarquía, competencia y coordinación.

17. La centralización, y la descentralización administrativa.—Desconcentración y delegación de competencias.

18. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

19. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

20. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

21. La Administración Local: Su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

22. La Administración Institucional: Concepto.—Relaciones con la Administración Central.—Los Organismos autónomos: Su legislación vigente.

23. El Ministerio de Agricultura: Organización.—Funciones.

24. Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura: Organización y funciones.

25. El F.O.R.P.P.A., Ley Fundacional.—Organización.—Funciones.

26. Los funcionarios públicos en la Administración Central e Institucional.—Concepto y clases de funcionarios.—Funcionarios de carrera.—Los funcionarios de empleo: Eventuales e interinos.—Personal contratado y laboral.—Los cuerpos de funcionarios.

27. La selección de los funcionarios públicos en la Administración Central e Institucional.—Requisitos para el ingreso.—Procedimientos de selección.

28. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario en la Administración Central e Institucional.—Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.

29. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración Central e Institucional.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo, trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones complementarias.—Las Juntas de Retribuciones y Tasas: Su organización y funciones.

30. Régimen disciplinario de la Función Pública.—Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

31. La Seguridad Social en España: Regulación actual.—Su organización y funciones.—Los derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Las Mutualidades de funcionarios.

32. Los Presupuestos Generales del Estado: Concepto, funciones y estructura.—La Ley de Presupuestos.—Las reformas en materia presupuestaria.—Los presupuestos de los Organismos autónomos.—Presupuesto y plan de desarrollo.

Grupo b) Derecho Mercantil

33. Derecho mercantil: Concepto, evolución y futuro: Fuentes del Derecho mercantil: Su jerarquía.

34. Empresa, empresario y establecimiento mercantil: Concepto y naturaleza jurídica. Empresario individual y social.

35. La Sociedad mercantil: Clases de sociedades.—Requisitos, elementos y personalidad jurídica.

36. La Sociedad colectiva: Requisitos.—Derechos y obligaciones de los socios.—Representación de la Sociedad.—Disolución y liquidación.

37. La Sociedad en comandita: Origen y requisitos.—Clases de socios: Derechos y obligaciones.—La Sociedad comanditaria por acciones: Constitución.—Disolución y liquidación.

38. La Sociedad anónima: Origen.—Régimen legal.—La Ley de Sociedades Anónimas de 1953.—Personalidad jurídica.—Constitución: Requisitos formales.—Fundación simultánea o sucesiva.—El Promotor.

39. (Sociedad Anónima).—El capital social: las acciones.—Desembolso.—La acción como título.—Resguardos provisionales.—Clases de acciones.—La cualidad de socio y la titularidad de la acción.—Dividendos pasivos.

40. (Sociedad Anónima).—Organos de las Sociedades Anónimas.—Junta general de accionistas.—Competencia.—El voto: Sus condiciones.—Los Administrados.—El Consejo de Administración: Organización y funcionamiento.—El Director Gerente.—Los censores de cuentas.

41. El Balance y las cuentas de la Sociedad Anónima.—Estructura legal del Balance.—Activo y Pasivo.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Memoria explicativa.—Distribución del beneficio.—Constitución de reservas.—Efectos de la aprobación del balance.

42. Modificación de los estatutos: Aumento y reducción del capital.—Transformación de la Sociedad Anónima.—Fusión de las Sociedades Anónimas: Procedimiento y requisitos.

43. Disolución y liquidación de las Sociedades Anónimas: Causas y efectos de la disolución.—Liquidadores: Asignación y funciones.—Balance final y proyecto de división.—Extinción de la Sociedad.

44. Sociedades Anónimas especiales: Consideración de las de inversión mobiliaria, gestoras de fondos de inversión.—Financiación de ventas a plazo, de seguros, bancarias, periodísticas. Sociedades con capital público.

45. La Sociedad de responsabilidad limitada: Capital social.—Número de socios.—Régimen de las participaciones sociales.—Organos sociales: Junta general y Administradores.—Disolución y liquidación.

46. Emisión de obligaciones.—Concepto y clases.—La Asamblea general de obligacionistas.—La figura del Comisario: Régimen legal.

47. El contrato mercantil: Clases de contratos.—Nociones generales de la compraventa, transporte, comisión, seguro y depósito.

48. El contrato mercantil: Nociones generales de los contratos bancarios, de préstamo, de garantía.—El aval bancario.

49. El título de crédito: Clases, la letra de cambio.—Creación, aceptación, circulación, aval y pago de la letra.—El Protesto y la cláusula «sin gastos».

50. El cheque, la libranza y el vale: Requisitos y normativa legal.

51. La suspensión de pagos: Concepto legal: El convenio de aprobación judicial.—Incumplimiento del convenio.

52. La quiebra: Concepto y clases. Sus efectos. Liquidación.

Apartado 3

GRUPO DE MATERIAS PARA LA REALIZACION DEL TERCER EJERCICIO

1. Regímenes de comercio exterior.—Tramitación de las importaciones. Normas para la valoración aduanera en la importación. Los derechos «antidumping» y «compensadores». Otros gravámenes sobre la importación. El I.C.G.I. Los derechos reguladores.

2. El Arancel y su estructura. Modificaciones, exenciones y bonificaciones. Tramitación de las exportaciones. Clases de licencias. Ordenación comercial de las exportaciones. Carta de exportador.

3. Los regímenes de tráfico de perfeccionamiento: Desgravación fiscal a la exportación. El crédito y el seguro de crédito a la exportación. Otros instrumentos de fomento de la exportación: Misiones comerciales, publicidad, contramarca «Spania», política de ferias y exposiciones, «Trade Centers».

4. Las Ordenanzas de Aduanas. Mecánica de los despachos aduaneros. Liquidación de las transacciones exteriores. Control de los movimientos de divisas por operaciones visibles e invisibles. Convertibilidad de la peseta.

5. Regulación y tramitación de las inversiones extranjeras en España y españolas en el extranjero.

6. El comercio interior. La libre competencia.—El monopolio. El comercio de Estado como regulador del mercado interior. Formación del precio.—Costes de distribución. Márgenes comerciales. Intervención en los precios.

7. Política de precios en España. Régimen de precios autorizados y régimen de precios de vigilancia especial.

8. Estructura del mercado interior de productos agrícolas. Canales de comercialización. Comercialización en origen: «Mercasa» y «Mercasa».—Mayoristas y minoristas. Supermercados.

9. Regulación de la producción agraria.—Objetivos.—Normas generales.—Regulación del mercado.—Orientación de la producción.

10. Sistemas de apoyo a los mercados agrarios en EE.UU. (C.C.C., A.S.C.S., etc.).

11. Ordenación de la producción y regulación de los mercados de productos agrarios en países de la C.E.E.—Estudio del FEOGA, FORMA, etc.

12. Ordenación de la producción y regulación de mercados agrarios en España.—El F.O.R.P.P.A.

13. Regulación de la producción y los mercados de cereales y leguminosas.—El S.E.N.P.A.

14. Regulación de la producción de vinos y alcoholes.—La Comisión Interministerial del Alcohol (C.I.A.).

15. Regulación de mercados agrarios de aceites de oliva y de semillas.

16. Regulación de la producción y de los mercados de carne (bovino, ovino y porcino) y sus derivados.—La C.A.T.—Lanas, cueros y pieles.—Junta de Protección y Mejora de Cueros y Pieles.

17. Regulación de la producción avícola.—Carne de pollo.—Huevos y ovoproductos.

18. Regulación de la producción y el mercado de leche y sus derivados.—Comisión Consultiva Nacional Lechera.

19. Regulación de los mercados de productos hortofrutícolas.

20. Regulación de la producción y el mercado de azúcar.

21. Regulación del mercado de aceite de oliva y subproductos.—Regulación de la producción de semillas y de aceite de semillas (cártamo, girasol, soja).

22. Normalización y tipificación de productos agrícolas y ganaderos: Objetivos y normas vigentes.

23. El Código alimentario español.—Especificaciones del Código en relación con los productos agrarios.—Especificaciones sobre establecimientos o industrias relativas a la manipulación, conservación, transporte, etc., de los productos.

24. Aditivos e impurezas de los alimentos.—Estabilizadores, correctores, impurezas.—Sustancias que impiden las alteraciones químicas y biológicas.—Fertilizantes y pesticidas.

25. Actos antirreglamentarios clandestinos y fraudes.—El Servicio de Defensa contra Fraudes.—Expedientes sancionadores: Tramitación y sanciones.

26. Los mercados internacionales: Sus formas.—Cláusulas especiales y términos corrientes utilizados en los contratos de compraventa en el mercado internacional.

27. Canales de distribución de los productos agrarios en el mercado internacional.—Bolsas de contratación.—Intermediarios.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA						
<p>27. Forma en que abona los derechos de examen</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Telegráfico</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Postal</p> <p><input type="checkbox"/> Ingreso directo en:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Número de recibo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>28. Ejercicios de méritos u optativas que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante</p>	Número de recibo				
Número de recibo						
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE						
29.						
VI.						
30.						
EL ABAJO FIRMANTE,						
<p>SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,</p> <p>DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.</p>						
En de de 197... (lugar) (día) (mes) (año)						
-Firma-						
Espacio reservado para la Administración						
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido						
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)					
Destino	Observaciones					